

JUZGADO PR
veintiseis (26)

Se encuentra
RADICACION: 13-836-40-89-001-2022-00056-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: FINTRA S.A.S

DEMANDADOS: JUAN DAVID ESTRADA MATA Y JOSE DAVID NIEVES MATA

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda ejecutiva singular la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Turbaco, Abril veintiseis (26) de dos mil veintidos (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. - Abril veintiseis (26) de dos mil veintidos (2022).

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular, insaturada por FINTRA S.A.S, identificado con C.C o Nit. No. 802.022.016-1 quien actúa a través de apoderado, contra los señores JUAN DAVID ESTRADA MATA identificado con C.C o Nit. No. 1.007.195.268 y JOSE DAVID NIEVES MATA identificado con C.C o Nit. No. 1.007.960.906. A los cuales acompaña título ejecutivo.

En consecuencia, por cumplirse los requisitos de ley se

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FINTRA S.A.S y a cargo de JUAN DAVID ESTRADA MATA Y JOSE DAVID NIEVES MATA, por las siguientes sumas de dinero:
 - \$4.337.880 M/cte. por concepto de capital.
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar sin exceder la tasa máxima legal.
2. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.
3. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.
4. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.
5. Téngase al doctor FERNANDO JOSE MOGOLLON OLIVARES, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. 16

de fecha 13 Mayo de 2022.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA.

Paul P.